

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera...	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos. 25 céntimos de pesa a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

## Gobierno Civil

MINAS

1817

Por providencia del Sr. Gobernador, fecha 27 del actual, y en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, ingresará D. Víctor Koener, vecino de esta ciudad, aunque sus señas se ignoran en el expediente del registro minero titulado *Flicoteaux*, número 2917, las cantidades siguientes en papel de pagos al Estado: 75 pesetas para el sello del título de propiedad y 75 más para reintegro en el expediente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se pone en conocimiento del Sr. Koener, para que haga el depósito de las citadas cantidades en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 29 de Septiembre de 1913.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

## Comisión Provincial

1811

Esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de obras y servicios provinciales y municipales, acordó publicar los artículos de suministros y demás servicios provinciales que han de sacarse á subasta para el próximo año de 1914, con expresión del consumo que se calcula necesario y precios que han de servir de tipo para los remates.

ARTÍCULOS Y DEMÁS SERVICIOS	CONSUMO CALCULADO EN EL AÑO	PRECIO de cada unidad Pesetas Cts.
Aceite	4.300 Litros	1 60
Jabón	9.500 Kilogramos	> 75
Garbanzos	9.400 Id.	> 80
Arroz	3.000 Id.	> 50
Alubias	7.000 Id.	> 50
Caparrones	6.000 Id.	> 52
Pimiento molido	900 Id.	1 35
Sal	5.500 Id.	> 10
Bacalao	1.200 Id.	1 10
Chocolate	1.000 Id.	2 50
Azúcar terciada	800 Id.	1 >
Azúcar cortadillo (Farmacia)	500 Id.	1 30
Carne de cebón	25.000 Id.	1 50
Tocino	5.500 Id.	2 10
Huevos	5.500 Docenas	1 50
Vino común	29.000 Litros	> 26
Leche	32.000 Id.	> 40
Leña cocinas	1.600 Quintales métricos	3 >
Carbón piedra	500 Id.	5 50
Id. vegetal	700 Hectolitros	2 15
Harina panadería	1.300 Sacos 100 kgs. uno	37 50
Papel Boletín y listas	500 Resmas	4 10
Cisco	1.600 Hectolitros	1 50
Patatas	500 Quintales métricos	10 50
	Suela 1.ª 250 Kilogramos	4 70
	" 2.ª 100 "	4 30
	Calcuta negra 1.ª 30 "	8 80
	" 2.ª 15 "	8 10
	Vaqueta blanca 40 "	7 50
	Becerro negro 15 "	8 >
	Badana blanca 8 "	6 >
Bagajes Alfaró		340 >
Id. Ausejo		850 >
Id. Arnedillo		260 >
Id. Calahorra		500 >
Id. Cenicero		700 >
Id. Cervera		250 >
Id. Haro		1000 >
Id. Logroño		1250 >
Id. Lumbreras		250 >
Id. Nájera		350 >
Id. Santo Domingo		400 >
Id. Torrecilla en Cameros		250 >

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que conforme á dicho artículo y en el término de diez días, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen convenientes sobre los mencionados servicios.

Logroño, 25 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

**Ministerio de Instrucción  
Pública y Bellas Artes**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, Don Pedro José Casasús y Lacasa, á fin de que se reconozca la cruz de Alfonso XII, de la cual está el dicente en posesión, como mérito preferente en los concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, que teniendo en cuenta que dicha cruz es, no tanto un mérito, sino un premio otorgado en recompensa de méritos anteriores, y por lo tanto representa una cuenta ya saldada, que se desestime la pretensión del Sr. Casasús y Lacasa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMÉNEZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real decreto de 16 del actual modificando el plan de estudios en las Escuelas Normales en cuanto á la enseñanza de la Caligrafía y el Dibujo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que la asignatura de Gramática castellana del primer curso del grado elemental se dé en lección diaria.

2.º Que de la asignatura de Caligrafía se den dos lecciones semanales en cada curso del mismo grado.

3.º Que igualmente se den dos lecciones semanales de Dibujo en cada curso del grado elemental; y

4.º Que á los alumnos que tengan aprobado en el primer curso la Gramática con ejercicios de lectura y escritura, se les dé por aprobado el primer curso de Caligrafía.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMÉNEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Caceta del 27 de Septiembre.)

**Tesorería de Hacienda**

1800

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona de Haro, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 20 de Septiembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Anuncios Oficiales**

FONZALECHE

1810

Aprobado por el Ayuntamiento previo informe del Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Fonzaleche, 26 de Septiembre de 1913.—El Alcalde interino, Santiago López.

AJAMIL

1814

Aprobado por el Ayuntamiento previo informe del Sr. Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Ajamil, 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Juan José Idaraga.

ZARRATÓN

1815

Necesita este Ayuntamiento un Agente ejecutivo para el cobro del repartimiento de consumos con los derechos de Instrucción. El que desee desempeñar dicho cargo, se presentará en esta Alcaldía.

Zararón, 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Ruperto Noguera.

LEIVA

1819

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante en esta villa el cargo de Médico titular para la asistencia de diez familias pobres, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

El que sea agraciado con la plaza contratará el servicio médico con el vecindario para el servicio particular.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas y ante esta Alcaldía, por término de quince días.

Leiva, 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Donato Villar.

BAÑOS DE RIOJA

1818

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1914, informado por el Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones sean justas.

Baños de Rioja, 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gregorio Tecedor.

**Diputación Provincial**

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago			
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal	5547 57	250 »	» »	5797 57	
2.º 1.º	Administración provincial.— Material	1000 »	1000 »	» »	2000 »	
2.º 2.º	Servicios generales.	2900 43	» »	» »	2900 43	
3.º	Obras de carácter obligatorio.	2513 92	» »	» »	2513 92	
4.º	Cargas.	5359 02	» »	» »	5359 02	
5.º	Instrucción pública.	17958 88	» »	» »	17958 88	
6.º	Beneficencia.	37050 07	» »	» »	37050 07	
7.º	Corrección pública.	9129 48	» »	» »	9129 48	
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »	» »	2000 »	
9.º	Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »	» »	
10.	Carreteras.	550 »	» »	» »	550 »	
11.	Obras diversas.	» »	» »	» »	» »	
12.	Otros gastos.	6895 76	4500 »	» »	11395 76	
	TOTAL	89905 13	6750 »	» »	96655 13	

Logroño, 1.º de Septiembre de 1913.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Félix M. Lacuesta. Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer.

Logroño, 25 de Septiembre de 1913.—El Vicepresidente, Roberto Enciso.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Logroño.—Imp. Provincial.